



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. URQUIE ALMERCO

FISCALARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 999 Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 DIC. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 217 - 2021-GRC/GA

Callao 21 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta N° 001-2021-ARF ingresada con Hoja de Ruta N° 002818 el 18 de febrero de 2021 y Carta N° 003-2021-ARF ingresada con Hoja de Ruta N° 004734 el 26 de marzo de 2021, presentada por el Sr. **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**; el Memorando N° 518-2021-GRC/GA-TESO del 19 de abril de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 419-2021-GRC/GGR-OGP del 22 de abril de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; la Carta N° 172-2021-GRC/GA-OL del 27 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 1964-2021-GRC/GA-OL del 05 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1124-2021-GRC/GAJ del 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 3832-2021-GRC/GRPPAT del 13 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 4285-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 3947-2021-GRC/GRPPAT del 16 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2021-ARF ingresada con Hoja de Ruta N° 002818 el 18 de febrero de 2021 y Carta N° 003-2021-ARF ingresada con Hoja de Ruta N° 004734 el 26 de marzo de 2021, el Sr. **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, solicita el pago del Tercer Entregable relacionado a la Orden de Servicio N° 2020-005541, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por los servicios de Asesoría Legal prestados en la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, mediante el Memorando N° 518-2021-GRC/GA-TESO del 19 de abril de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 1771-2021-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor del proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2020-005541 por el importe de S/ 5,000.00, en relación al Recibo por Honorario E001-91, en el período comprendido del 02/10/2020 al 19/04/2021, como consta en la consulta de requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 419-2021-GRC/GGR-OGP del 22 de abril de 2021, la Oficina de Gestión Patrimonial, en su calidad de área usuaria y en atención al Memorandum N° 1932-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe Técnico a través del cual precisa que su Jefatura cumplió con la recepción del Informe por el Servicio realizado el 18.02.2020, emitiendo para ello la conformidad de haberse realizado el servicio, precisando además que, según lo manifestado por el proveedor que la demora en la entrega del Tercer Entregable, se debió por motivos estrictamente de salud; asimismo, señala que al no haberse efectuado el pago al proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, recomienda se efectúe el mismo, previa evaluación por el área legal de la Oficina de Logística;

Que, mediante Carta N° 172-2021-GRC/GA-OL del 27 de abril de 2021, la Oficina de Logística, teniendo en consideración lo expuesto en el considerando anterior, comunica al proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, la aplicación de penalidad máxima equivalente al 10% por retraso injustificado en la entrega del informe correspondiente al Tercer Entregable;

Que, mediante Informe N° 1964-2021-GRC/GA-OL del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, precisa que la penalidad aplicada al proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, por un retraso injustificado, asciende a la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N° 2020-005541; así también, solicita





derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del referido proveedor;

Que, mediante Memorando N° 1124-2021-GRC/GAJ del 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 22/11/2021, de la Gerencia de Administración consignado en el Informe N° 1964-2021-GRC/GA-OL, emite opinión legal señalando que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles); asimismo, se pronuncia respecto a la aplicación de la penalidad ascendente a S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), por retraso injustificado, que deberá descontarse del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N° 2020-00554; finalmente recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N° 3832-2021-GRC/GRPPAT del 13 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 4229-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 13 de diciembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la habilitación de recursos para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, según la estructura funcional programática señalada en el referido Informe, por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional; asimismo, recomienda que el área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorandum N° 3947-2021-GRC/GRPPAT del 16 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N° 6974-2021-GRC/GA-OL del 14 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4285-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000009674 por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12020006690, la Orden de Servicio N° 2020-005541, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CURCOQUE ALMERCO
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 599 Fecha: 21 DIC. 2021

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º de la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36º de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6º, 7º y 8º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53º, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Logística y la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2020-005541, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la penalidad aplicada al proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES**, por retraso injustificado, asciende a la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N° 2020-5541.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorandum N° 419-2021-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Carta N° 172-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 1964-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1124-2021-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 4285-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que mediante Informe N° 4285-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009674, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

Nº de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9674	2.09	0071	2.3.27.1199	5,000.00

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **ALEXANDER JONATHAN RAMOS FLORES** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *509* Fecha: 21 DIC. 2021